



Proyecto de Ley

*La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable
Senado de la Nación*

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1. Crease el Programa de Inversiones Turísticas (INTUR) que brindará créditos a micro y pequeños prestadores de servicios turísticos, mediante Aportes No Reintegrables (ANR) de montos variables según los criterios determinados por la autoridad de aplicación, de hasta ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000), y sus actualizaciones equivalentes trimestrales según el Índice de Precios al Consumidor, dado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 2. Objeto. La presente ley tiene por objeto la promoción de inversiones en micro y pequeños prestadores para la mejora de la oferta de productos y servicios turísticos y fortalecimiento de la cadena de valor del sector y el desarrollo de las economías regionales.

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos del Programa:

- Ampliar la oferta de productos y servicios turísticos.
- Mejorar la competitividad-precio del servicio o producto ofrecido.
- Mejorar la calidad de un producto o servicio turístico.
- Desarrollar un nuevo producto/servicio diferenciado para el área en el que se desarrolla el prestador.
- Incrementar la oferta de servicios turísticos accesibles para personas con discapacidad



Artículo 4. Son principios rectores de la presente ley y se priorizan aquellos proyectos que:

- Equidad de género. Propiciar la participación y garantizar la igualdad de oportunidades y salariales para todas las mujeres.
- Accesibilidad Universal. Cumplir con los criterios de accesibilidad universal, establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Nacional 26.378.
- Desarrollo de las economías regionales. Fortalecer la cadena de valor regional.
- Desarrollo social. Fomentar la creación de empleo sostenible.
- Desarrollo cultural. Visibilizar la idiosincrasia cultural de cada región.
- Valorización de las comunidades originarias. Promover iniciativas turísticas que contribuyan al desarrollo de nuestros pueblos originarios.
- Sostenibilidad. Incluir criterios ambientalmente sustentables.

Artículo 5. Autoridad de aplicación. Designase a la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, o el organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6. Son facultades de la autoridad de aplicación en cuanto al presente programa:

- Establecer el procedimiento de presentación de la Idea-Proyecto conteniendo el detalle de la propuesta de inversión.
- Establecer los montos de los créditos y realizar las actualizaciones correspondientes en el artículo 1° de la presente ley.
- Establecer los mecanismos de evaluación de los proyectos postulados.
- Analizar y evaluar las ideas propuestas en función de los criterios establecidos en la presente ley.
- Emitir dictamen con el resultado de las evaluaciones y comunicarlo de forma expeditiva con los prestadores de productos o servicios turísticos.
- Ejecutar las transferencias a los prestadores de productos o servicios turísticos en un plazo razonable, inferior a los cinco días de la aprobación de los criterios.
- Establecer el procedimiento de las rendiciones de gastos correspondientes e informes de finalización de los proyectos.
- Producir y divulgar estadísticas con formato abierto que detallen la administración del presente programa.



- Sancionar a aquellos prestadores que incumplan con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7. Sujetos alcanzados. El programa se encuentra dirigido a aquellos prestadores turísticos independientes y pequeños prestadores turísticos, con hasta 50 empleados/as a cargo, que desarrollen algunas de las actividades mencionadas en el anexo I de la Ley Nacional de Turismo, Ley N° 25.997, y que tengan un proyecto de inversión que les permita mejorar su oferta de productos y/o servicios.

Artículo 8. Las postulantes referidas en el artículo anterior deberán acreditar:

- ser persona humana o jurídica domiciliada, constituida y habilitada para actuar dentro del territorio de la República Argentina.
- Acreditar que desarrolla en el país, por cuenta propia y como actividad principal, una actividad turística.
- Acreditar certificado MiPyme.
- Tener una cuenta bancaria habilitada en pesos, cuya titularidad deberá corresponder con la persona humana o jurídica que presenta el proyecto de inversión.

Artículo 9. Sujetos excluidos. Quedan excluidas del presente programa todas aquellas personas físicas o jurídicas que adeuden contraprestaciones por cualquier tipo de asistencia que hayan recibido por parte de la autoridad de aplicación o posean cuentas pendientes de rendición en el ámbito de este.

Artículo 10- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. María Luisa Montoto

Dip. Nac. Estela Neder

Dip. Nac. Celia Campitelli de Dib



Fundamentos

Señor Presidente:

El programa de Inversiones Turísticas a micro, pequeñas y medianas empresas fue creado en el año 2022 por el entonces Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación con el propósito de promover un régimen de inversiones que permitieran a los prestadores turísticos de todo el país llevar adelante mejoras en la oferta turística. Según estadísticas dadas por Matías Lammens, ministro de Turismo y Deportes de la Nación durante el período 2019-2023, en las cuatro ediciones realizadas durante el año 2022, el Estado Nacional invirtió más de 800 millones de pesos para acompañar cerca de 900 proyectos en más de 350 de todas las jurisdicciones del país; con un porcentaje mayoritario, el 60%, siendo en destinos emergentes o en desarrollo.

Durante las ediciones realizadas se les dio prioridad a aquellos que fortalecían y ampliaban la oferta turística, contando con criterios de accesibilidad y eran ambientalmente sustentables.

Las estadísticas demuestran que, de los beneficiarios, hubo una variada distribución de la inversión siendo un 40% correspondiente al rubro hotelero, otro mismo porcentaje a servicios complementarios de apoyo turístico, referido a guías turísticos, de montaña, trekking, turismo de aventura, etc.); el 8% correspondió a prestadores de servicio gastronómicos, 5% a agencias de viajes y el restante a otros.

Este programa mostró una importante inversión a nivel federal, teniendo como principales destinatarios a prestadores de jurisdicciones como Formosa, Tucumán, Santiago del Estero, Neuquén y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tras la superación de la crisis del año 2001, el turismo se ha convertido en un actor socio económico trascendental para el país, logrando producir que uno de cada nueve trabajadores provenga de la actividad turística.

Esto ha sido posible por la alianza forjada entre el sector público y el privado. Ejemplo de ello es la Ley Nacional de Turismo, L. N°25.997, que fue el producto de un estado presente ante las demandas de un sector que pedía con 27 propuestas, transformación, dinamización y modernización.

También, el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable es un ejemplo de la cooperación entre los sectores, que ha posibilitado el incremento en todos los aspectos medibles de la actividad turística. En este caso, el gobierno y las principales cámaras de la actividad, marcaron en conjunto líneas de trabajo a seguir por el plazo de casi veinte años logrando el desarrollo de todas las regiones del país



en cuanto al turismo y las distintas formas de turismo que se pueden realizar en ellas; el incremento del consumo de Turismo interno (la suma del receptivo, los internacionales que nos visitan, más los locales desplazándose con fines turísticos en el territorio), pasando de 19.279 millones en 2004 a 2.949.367.000.000 en el año 2022; el crecimiento en los puestos de trabajo del sector (esto incluye a los alojamientos turísticos, el transporte de pasajeros, la provisión de alimentos, Agencias de viajes, etc.), de 931 mil en 2004 a 1.197.000 en 2022, con picos a mediados de la década pasada con 1.274.000.¹

A la par de esta serie de datos que evidencian el crecimiento de la actividad, se han desarrollado observatorios en las distintas jurisdicciones del país, como también en Universidades (el observatorio de turismo LGBTQ, de turismo de reuniones, etc.) para poder registrar con precisión y de forma tripartita, Estado-Sector Privado-Academia, el impacto que tiene cada uno de los rubros del sector, a nivel social y económico.

Según el Índice Turístico elaborado por el entonces Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, gracias a esta unión, ha sido posible el registro de mil ciento setenta y tres destinos turísticos, de los cuales un 4,35 son localidades turísticas consolidadas, que encontramos en 19 jurisdicciones del país; doscientas cuatro (17.39%) localidades en desarrollo y novecientas dieciocho emergentes (78.26%), estando representadas todas las provincias del país.

Para todas estas localidades y sus distintos prestadores turísticos, es fundamental el acompañamiento del Estado para ayudar a su desarrollo. Por ello, la facilitación de líneas de crédito para la mejora o compra de equipamiento, debe continuar siendo una prioridad para el país porque de esta forma se va a continuar invirtiendo en generar empleo de calidad, invirtiendo en generar una mejor distribución de los ingresos e invirtiendo en promover el ingreso de dólares en la economía cuando nos visitan turistas del extranjero, entre tantos beneficios que da la actividad turística al país.

Es por todo lo expuesto que pido el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Dra. María Luisa Montoto

Dip. Nac. Estela Neder

Dip. Nac. Celia Campitelli de Dib

¹ Cuenta Satélite de Turismo de la Argentina. Cuadros Serie 2004, 2016-2022. YVERA-Estadística.